

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

INDICE DE PREGUNTAS

CUESTIONES GENERALES

1. **¿Qué se entiende por situación de alta complejidad?**
2. **¿Qué se entiende por recurso asistencial de alta intensidad?**

DESTINATARIOS Y ÁMBITO

3. **¿El alumnado del se tenga sospecha de TDAH o TEA, entran en este procedimiento?**
4. **¿Se puede derivar a alumnado del que se tenga cualquier tipo de sospecha relacionada con la salud mental como por ejemplo problemas de gestión emocional, sintomatología de malestar emocional, o cuadros de ansiedad**
5. **¿En un centro de formación de personas adultas sin unidad de orientación en el centro puede llevarse a cabo este protocolo?**

PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN

6. **¿Si el alumnado ya está siendo atendidos en USMIA / USM, procede derivar a la UDP?**
7. **¿Cuándo se debe comunicar una sospecha o conocimiento de problema de salud mental?**
8. **La intervención inicial con el alumno ¿cómo se realizará?**
9. **¿Cuándo debe continuarse con la derivación a pediatría por USMIA (como hasta ahora) y cuándo deben activarse los servicios de la UDP?**
10. **¿La UDP sustituye la coordinación y actuaciones junto con la USMIA?**

RECOGIDA DE INFORMACIÓN

11. **¿Qué contenido debe recoger el documento de comunicación a la UDP de salud mental?**
12. **¿A qué se refiere el punto en el que dice que toda la documentación necesaria para el intercambio de información entre el ámbito educativo y sanitario se remitirá a través de la madre, padre o los representantes legales?**

SOLICITUD DE COLABORACIÓN CON LAS UDP

13. **¿Cómo se puede acceder a los datos de contacto de la UDP de salud mental que le corresponde al centro educativo?**

CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN

14. **¿Cuándo la normativa habla de la constitución del equipo de intervención en el centro, se refiere al personal del centro y familia o se tiene que incluir a él o la psicóloga general sanitaria?**
15. **¿En qué momento se crea el equipo de intervención?**

ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO DEL CASO

16. **¿Cuál es el papel del coordinador territorial en el procedimiento de colaboración?**
17. **¿Cuándo se dan por finalizadas las actuaciones por parte del equipo de intervención?**

PROTECCIÓN DE DATOS

18. **¿Necesitan el personal general sanitario alguna documentación para entrar al centro?**
19. **¿Es necesario firmar el consentimiento informado de los padres, madres y/o representantes legales para pedir la colaboración de la UDP?**
20. **¿Si el alumno o alumna es mayor de edad se requiere el consentimiento informado para el procedimiento de colaboración con la UDP?**
21. **Si los padres, madres o representantes legales se niegan a firmar el consentimiento informado, ¿se puede iniciar el procedimiento de colaboración con las unidades de detección precoz de salud mental en el ámbito educativo?**
22. **¿Qué documento se utiliza para firmar el consentimiento informado?**
23. **¿El consentimiento informado se tiene que enviar por correo electrónico junto con el formulario de solicitud?**
24. **¿Qué sucede en los centros de educación especial con alumnado que no es menor de edad, se debe firmar el consentimiento informado?**

NORMATIVA

25. **¿La RESOLUCIÓN conjunta de 11 de diciembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental siguen en vigor o es sustituida por la *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, sobre el procedimiento de colaboración para el asesoramiento y la intervención inicial de las UDP de salud mental en el ámbito educativo?***
26. **Si se ha iniciado el protocolo de derivación a la USMIA de la Resolución conjunta del 11 de diciembre de 2017, ¿debo paralizarlo y comenzar este procedimiento de colaboración con la UDP?**

OTRAS

27. **¿Si se detectan problemas de conductas adictivas en el alumnado, ¿se debe aplicar el procedimiento de colaboración con la UDP de salud mental?**
28. **Si se comunica a la UDP de salud mental una sospecha o conocimiento de conducta autolesiva o autolítica (ideación suicida), ¿se debe aplicar el protocolo de la instrucción del 9 de septiembre de 2021, para la intervención en autolesiones y conductas de suicidio?**

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

CUESTIONES GENERALES

1. ¿Qué se entiende por situación de alta complejidad?

Se entiende por situación de alta complejidad la de un alumno o alumna cuya **asistencia** no se limita a visitas ambulatorias al centro asistencial o al departamento de salud mental, sino que se extiende a su **hogar** con el fin de garantizar un seguimiento exhaustivo y una atención continua, global y holística.

2. ¿Qué se entiende por recurso asistencial de alta intensidad?

Los recursos asistenciales de alta intensidad son servicios de salud que ofrecen atención especializada a personas con necesidades complejas.

Tipos de recursos asistenciales de alta intensidad en salud mental:

- Unidad de Internamiento Psiquiátrico
- Unidad de Hospitalización de Psiquiatría y Psicología Clínica Infantil
- Hospital de día

DESTINATARIOS Y ÁMBITO

3. ¿El alumnado del se tenga sospecha de TDAH o TEA, entran en este procedimiento?

No, en estos casos se tiene en cuenta la Resolución conjunta del 11 de diciembre de 2017 por tratarse de trastornos del neurodesarrollo y no ir asociados a trastorno mental grave.

4. ¿Se puede derivar a alumnado del que se tenga cualquier tipo de sospecha relacionada con la salud mental como por ejemplo problemas de gestión emocional, sintomatología de malestar emocional, o cuadros de ansiedad?

Sí, el alumnado destinatario será aquel del que se tenga cualquier tipo de sospecha de problemática relacionada con la salud mental.

5. ¿En un centro de formación de personas adultas sin unidad de orientación en el centro puede llevarse a cabo este protocolo?

Sí, el ámbito de aplicación de la resolución será la totalidad de los centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos. En este caso, la dirección del centro solicitará la colaboración a las UDP. La UDP se pondrá en contacto con la persona mayor de edad para solicitar información y establecer la intervención.

Sucedería lo mismo en las Escuelas Superiores de Arte, así como en otros centros sin dotación de profesorado especialista en orientación educativa en el que el alumnado fuera mayor de edad.

PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN

6. ¿Si el alumnado ya está siendo atendidos en USMIA / USM, procede derivar a la UDP?

No. Salvo que este alumnado se encontrara en situación de alta complejidad requiriendo una intervención inmediata y haya sido imposible contactar con su USMIA/USM de referencia, **no** se debe solicitar colaboración a la UDP.

7. ¿Cuándo se debe comunicar una sospecha o conocimiento de problema de salud mental?

Siempre que ésta genere **necesidades personales, sociales o académicas.**

8. La intervención inicial con el alumno ¿cómo se realizará?

El equipo de la UDP, una vez valoradas las necesidades del alumno o alumna, determinará el tipo de **asesoramiento** o **intervención inicial** a realizar.

9. ¿Cuándo debe continuarse con la derivación a pediatría por USMIA (como hasta ahora) y cuándo deben activarse los servicios de la UDP?

Cuando exista sospecha de **trastorno del neurodesarrollo** se procederá a derivar con la **Resolución conjunta de 11 de diciembre de 2017**, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones para la detección y atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.

Se procederá a activar a las **UDP** cuando se trate de un trastorno de **salud mental grave.**

10. ¿La UDP sustituye la coordinación y actuaciones junto con la USMIA?

No. Las UDP **no** sustituyen las coordinaciones y actuaciones con la USMIA. Los profesionales de alumnado atendido por la USMIA continuarán coordinándose cuando sea necesario.

RECOGIDA DE INFORMACIÓN

11. ¿Qué contenido debe recoger el documento de comunicación a la UDP de salud mental?

La **información** que se facilitará en el procedimiento de colaboración será la **necesaria, suficiente y relevante** para que las unidades de detección precoz de salud mental en el ámbito educativo puedan realizar el **asesoramiento**, la **detección** y/o la **intervención inicial.**

12. ¿A qué se refiere el punto en el que dice que toda la documentación necesaria para el intercambio de información entre el ámbito educativo y sanitario se remitirá a través de la madre, padre o los representantes legales?

Cuando la UDP necesite cualquier tipo de **información por escrito** del alumno o alumna objeto de intervención, serán los padres, madres o representantes legales los encargados de facilitarla directamente.

SOLICITUD DE COLABORACIÓN CON LAS UDP

13. ¿Cómo se puede acceder a los datos de contacto de la UDP de salud mental que le corresponde al centro educativo?

En la página web de la dirección general, en el apartado “Respuesta educativa” está alojado el documento con la relación de las UDP de salud mental de la Comunitat Valenciana. El **enlace** es el siguiente:

[Unidades de detección salud mental - Inclusión Educativa - Generalitat Valenciana](#)

CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN

14. ¿Cuándo la normativa habla de la constitución del equipo de intervención en el centro, se refiere al personal del centro y familia o se tiene que incluir a él o la psicóloga general sanitaria?

El equipo de intervención estará formado por: el tutor o la tutora, el equipo o departamento de orientación educativa y los padres, madres o representantes legales.

Podrán participar de este equipo de intervención aquellos agentes externos que se consideren necesarios.

15. ¿En qué momento se crea el equipo de intervención?

Los equipos de intervención se constituirán en el momento en que se **realice** una consulta de **asesoramiento o intervención** que requiera además de una respuesta educativa adaptada a las necesidades del alumnado.

ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO DEL CASO

16. ¿Cuál es el papel del coordinador territorial en el procedimiento de colaboración?

El papel del CTO **sigue siendo el mismo que marca la normativa** correspondiente. Se solicitará la colaboración del CTO en el caso de requerir un acompañamiento o asesoramiento en las medidas de respuesta educativa y sociocomunitaria.

El o la CTO también será la persona de contacto cuando el personal sanitario de las UDP necesite ponerse en contacto con algún centro de la demarcación del CTO.

17. ¿Cuándo se dan por finalizadas las actuaciones por parte del equipo de intervención?

Se dará por finalizada la intervención por parte del equipo de intervención, cuando el alumnado ya **no manifieste las necesidades** por las que se solicitó la colaboración de las UDP.

PROTECCIÓN DE DATOS

18. ¿Necesitan el personal general sanitario alguna documentación para entrar al centro?

Corresponde a la Dirección General de Salud Mental y Adicciones requerir cuanta documentación sea necesaria a los psicólogos generales sanitarios.

Los centros educativos deberán atender la Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se aprueban las instrucciones para la participación de personal externo y agentes comunitarios en los centros docentes de titularidad de la Generalitat Valenciana.

19. ¿Es necesario firmar el consentimiento informado de los padres, madres y/o representantes legales para pedir la colaboración de la UDP?

Sí, si el alumnado es menor de edad no se podrá iniciar el procedimiento de colaboración sin este consentimiento.

20. ¿Si el alumno o alumna es mayor de edad se requiere el consentimiento informado para el procedimiento de colaboración con la UDP?

En este caso, para comunicar una sospecha de un problema de salud mental **no** será necesario. Si la UDP considera necesario realizar una intervención directa, utilizará los protocolos que tenga establecidos para ello.

21. Si los padres, madres o representantes legales se niegan a firmar el consentimiento informado, ¿se puede iniciar el procedimiento de colaboración con las unidades de detección precoz de salud mental en el ámbito educativo?

No. Sin este consentimiento, **no podrá realizarse esta colaboración**. En este caso, solamente se realizará cuando existan razones de riesgo que justifiquen legal y competencialmente la actuación al margen de la familia, según la normativa vigente en materia de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los centros educativos, en caso necesario, aplicarán las medidas de actuación correspondientes en materia de protección de la infancia y la adolescencia, cumplimentando la hoja de notificación de acuerdo con la Orden 5/2021, de 15 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la nueva hoja de notificación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y adolescencia.

22. ¿Qué documento se utiliza para firmar el consentimiento informado?

El consentimiento informado que se utilizará es el establecido en la **Resolución de 23 de diciembre de diciembre de 2021**, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades. En cualquier momento del proceso, la madre, el padre o los representantes legales tendrán la posibilidad de revocar su decisión con respecto al consentimiento informado. El enlace es el siguiente:

[Doc 1 Consentiment informat.pdf](#)

23. ¿El consentimiento informado se tiene que enviar por correo electrónico junto con el formulario de solicitud?

El consentimiento informado **no** debe enviarse por correo electrónico para garantizar la protección de datos del menor. Este consentimiento estará archivado en el expediente del alumno o alumna.

24. ¿Qué sucede en los centros de educación especial con alumnado que no es menor de edad, se debe firmar el consentimiento informado?

En el caso que los padres, madres o representantes legales tengan **la curatela** se deberá **pedir** el consentimiento informado.

NORMATIVA

25. ¿La RESOLUCIÓN conjunta de 11 de diciembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental siguen en vigor o es sustituida por la RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, sobre el procedimiento de colaboración para el asesoramiento y la intervención inicial de las unidades de detección precoz de salud mental en el ámbito educativo?

Sigue en vigor, la resolución de conjunta de las UDP no deroga ninguna normativa.

26. Si se ha iniciado el protocolo de derivación a la USMIA de la Resolución conjunta del 11 de diciembre de 2017, ¿debo paralizarlo y comenzar este procedimiento de colaboración con la UDP?

No, si se ha comenzado con un procedimiento concreto se debe continuar con el mismo.

OTRAS

27. ¿Si se detectan problemas de conductas adictivas en el alumnado, ¿se debe aplicar el procedimiento de colaboración con la UDP de salud mental?

Ante la sospecha o detección de consumo de alcohol, tabaco, drogas, juegos del azar y otras conductas adictivas en el alumnado, la dirección o titular del centro educativo debe **seguirá las instrucciones del protocolo de actuación junto con la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA)** para intervenir con el alumnado de manera integral y coordinada desde el primer momento, de acuerdo con la RESOLUCIÓN conjunta de 18 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Inclusión Educativa y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, por la que se establece el protocolo de actuación para la detección de conductas de abuso o tráfico de drogas y otras adicciones

28. Si se comunica a la UDP de salud mental una sospecha o conocimiento de conducta autolesiva o autolítica (ideación suicida), ¿se debe aplicar el protocolo de la instrucción del 9 de septiembre de 2021, para la intervención en autolesiones y conductas de suicidio?

El procedimiento de colaboración **no deroga** los protocolos publicados para la igualdad y la convivencia. Se deben activar dichos protocolos junto con el procedimiento de colaboración. El equipo de intervención deberá contemplar si hay actuaciones que requieran activar los protocolos de coordinación con otros servicios.